



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157605064310010341**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
21272M/2022 Convenio - Protocolo de colaboración	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA UNIÓN DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL" DURANTE EL AÑO 2022.
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 21/06/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad, fuera del orden del día, el siguiente acuerdo en fecha 21 de junio de 2022:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón ha constatado la importancia del comercio como un sector económico estratégico de la ciudad, por lo que ha venido colaborando con la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias en el desarrollo de actuaciones de dinamización, promoción y animación comercial innovadoras, con la finalidad de fidelizar a la clientela y atraer consumidores mejorando la experiencia de compra, lo que incentiva a las empresas comerciales para afrontar procesos de transición digital, ecológica y energética que las haga más competitivas, promoviendo así mismo el desarrollo económico y la generación de empleo.

SEGUNDO: Para el presente ejercicio 2022, en aras de dar continuidad a la colaboración mantenida y acorde con las medidas para impulsar la transformación y modernización del tejido productivo de la ciudad y la creación y mantenimiento del empleo de calidad, previstas en *El Acuerdo Gijón/Xixón Transforma*, suscrito por los agentes sociales el 21 de diciembre de 2021 para el período 2022/2023, la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, constituida como organización para la representación y defensa de los intereses de las empresas de base comercial ubicadas en el municipio y considerada como el principal interlocutor del sector, ha presentado el proyecto denominado "Dinamización comercial de Gijón 2022", para su ejecución en colaboración con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el marco del convenio que se suscriba al efecto, y que se concreta en un conjunto de actuaciones agrupadas en los 4 programas que se relacionan a continuación:

- Promoción y Dinamización comercial de la zona urbana "*Centro Comercial Abierto La Calzada/Natahoyo*".
- Dinamización comercial de la zona urbana "*Centro Comercial Abierto el Centro*".
- Fomento del consumo en las áreas comerciales urbanas y de toda la ciudad.
- Comunicación al tejido comercial y la clientela.

TERCERO: Asimismo, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón concurre a la convocatoria aprobada, en el marco de los Fondos NextGenerationEU y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "España Puede" elaborado por el Gobierno de España, por la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre (BOE 11/09/2021), por la que se establecen las Bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización. El objetivo específico de la convocatoria del año 2021 es subvencionar proyectos que desarrollen actuaciones dirigidas a actualizar y modernizar el sector comercial minorista.

En concreto, el objeto y la finalidad de las ayudas se enmarcan en la:

Política Palanca 5: Modernización y digitalización del tejido industrial y la Pyme

Componente 13: Impulso a la Pyme

Inversión 4: Apoyo al Comercio

CUARTO: Al amparo de la convocatoria referida en el antecedente anterior, se presenta el proyecto denominado "Comercio de Gijón Digital y Sostenible", que incluye proyectos y actuaciones de las previstas en el apartado 4 del artículo 1 de la precitada Orden y que comprende seis categorías de gastos de los indicados en el artículo 7 *Gastos subvencionables* de la misma. En fecha 7 de febrero de 2022 se publica propuesta de Resolución definitiva del procedimiento de concesión de ayuda para la línea de apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, asignándose a este proyecto una subvención por importe de 637.163,80 €. En fecha 19 de abril de 2022 se publica la resolución definitiva de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en la BDNS.

QUINTO: Entre las actuaciones financiadas incluidas en el proyecto referido se encuentra el denominado "Programa de mejora de los Centros Comerciales Abiertos Centro y La Calzada", que se concreta en el desarrollo de acciones de potenciación de los mismos con la finalidad de ayudar a la recuperación de la actividad comercial en estas zonas que



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

constituyen los espacios comerciales más significativos de la ciudad y poner en valor ante la ciudadanía la importancia del comercio urbano y su aportación a la economía, el empleo y la calidad de vida del municipio. En la resolución de concesión de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, favorable al Ayuntamiento de Gijón/Xixón por el importe indicado en el párrafo precedente, se hace constar una subvención por importe de 98.925,40 € destinada a "Otros gastos subvencionables", que son las actuaciones contempladas en el presente convenio.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Orden ICT/949/2021, de 10 de diciembre, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón propone acordar la subcontratación del "Programa de mejora de los Centros Comerciales Abiertos *Centro y La Calzada*" mediante un convenio de colaboración a suscribir con la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, cumpliendo con el objetivo previsto en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE (MRR) y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR) de impulsar la colaboración público-privada como herramienta para el fomento del comercio tradicional y poner en valor a los establecimientos comerciales.

SÉPTIMO: El interés público y general del proyecto lo evidencia el doble objetivo perseguido, pues reviste interés económico, ya que pretende promover el desarrollo de un sector productivo de la ciudad, el comercio minorista, que supone, dentro del sector servicios el que mayor porcentaje aporta en términos de PIB y empleo; y un interés social fundamentado en la necesidad, por parte de las micropymes del sector, de poner en marcha proyectos de cooperación empresarial, promoción y animación que fomenten la marca Gijón para orientar las compras de vecinos y visitantes, dinamizando las calles y zonas comerciales e incentivando el consumo, influyendo asimismo en la vida de las personas y en el desarrollo de las ciudades, aportando calidad de vida a la ciudadanía al acercar los productos y servicios, permitiendo el abastecimiento sin necesidad de desplazamientos y promoviendo, de este modo, una ciudad compacta y sostenible.

OCTAVO: A efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley de General de Subvenciones de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable. Resulta también de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018).

NOVENO: En cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, la entidad ha presentado la documentación preceptiva, a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para su publicación en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

DÉCIMO: Obra en el expediente la declaración de la entidad sobre la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos derivados del proyecto, siendo autorizada por el Concejal Delegado de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local.

Obran así mismo, las certificaciones que acreditan que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos legalmente previstos.

UNDÉCIMO: Con base en lo anteriormente expuesto y siendo evidente la convergencia de objetivos, desde el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Área de Empleo se informa favorablemente sobre la suscripción de un convenio que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias. durante el año 2022, así como la concesión directa de una subvención nominativa por importe máximo de 200.000 € para el desarrollo del proyecto "Dinamización comercial de Gijón 2022", con cargo al vigente presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021 (BOPA de 26 de enero de 2022).

DUODÉCIMO: Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente, emitiéndose al efecto informe en el que se indica que procede continuar con su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: En virtud de Resolución de fecha 21 de junio de 2019, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, correspondiéndole asimismo al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos.

TERCERO: Visto lo dispuesto en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, en los que se dispone que se precisen informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

CUARTO: De conformidad con la Instrucción municipal 4/2020, de 8 de mayo, relativa al ejercicio de competencias impropias en los términos del artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local, aprobada por Resolución de Alcaldía de 8 de mayo de 2020, que establece que, en el supuesto en el que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de la atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, siempre que, previa valoración del propio Ayuntamiento, cuenten con la cobertura presupuestaria suficiente y no incurran en duplicidad, siendo preceptiva a tal fin la emisión de un informe de no duplicidad emitido por el responsable del servicio que corresponda y de un informe de sostenibilidad emitido por la Dirección General Económico Financiera, que declaren la conformidad con lo previsto en el artículo 4.1, segundo párrafo, del Decreto 68/2014, del Principado de Asturias.

QUINTO: Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020, según la cual la tramitación de subvenciones para el desarrollo de proyectos de promoción económica y empleo, la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de colectivos específicos mediante convenios de colaboración con distintas entidades, entre otras, es una actuación que implica el ejercicio de una competencia impropia que el Ayuntamiento ya desarrollaba con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y, en cumplimiento

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 14157605064310010341  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
21272M/2022 Convenio - Protocolo de colaboración	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA UNIÓN DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL" DURANTE EL AÑO 2022.
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 21/06/2022	

de lo previsto en el fundamento de derecho anterior, obra en el expediente el informe de no duplicidad emitido el 6 de abril de 2022 por la Jefa del Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación.

Respecto al informe de sostenibilidad, la Dirección General Económica Financiera comunica que tratándose de convenios nominativos desarrollados con anterioridad, al estar recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones no precisan dicho informe, quedando constancia de la consignación de una subvención por importe máximo de 200.00,00 euros a favor de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias. con cargo a la aplicación D10.43300.480.20 ("Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo empresarial. Otras transferencias") del presupuesto municipal correspondiente al año 2022, y destinada a la financiación de los costes de ejecución del proyecto presentado.

SEXTO: De acuerdo a lo previsto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 88.2 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 14.3 c) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005, respecto al pago anticipado y la acreditación, en su caso, de la insuficiencia financiera.

SÉPTIMO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 13.2 de la referida Ley 38/2003, y 18, 19 y 22 de su Reglamento y, artículo 12 de la aludida Ordenanza municipal, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

OCTAVO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ajustándose el convenio referido en el ANTECEDENTE DE HECHO SEXTO a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de esta última, al tratarse de un convenio a suscribir con un sujeto de Derecho privado que instrumenta una subvención, por lo que deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, y cuyo objeto no es una prestación propia de los contratos, ya que carece de la nota de onerosidad necesaria para su consideración contractual, por lo que su naturaleza y régimen jurídico no están sujetos a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

NOVENO: Resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de referida Ley 19/2013, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y que se recoge en el Anejo de esta propuesta de acuerdo, siendo así mismo de aplicación lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la concesión directa de la subvención nominativa y el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias con NIF G33614108, para el desarrollo durante el presente año del proyecto "Dinamización comercial de Gijón 2022" y cuyas actuaciones se concretan en el ANTECEDENTE DE HECHO SEGUNDO.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto de 200.000 euros con cargo a la aplicación D10.43300.480.20 ("Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo empresarial. Otras transferencias") del presupuesto municipal correspondiente al año 2022, en concepto de subvención a justificar por la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias destinada a financiar gastos de derivados del desarrollo durante el presente año del proyecto "Dinamización comercial de Gijón 2022".

TERCERO: Exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales, a efectos de obtener el pago anticipado de la subvención autorizada con cargo al convenio de colaboración correspondiente al año 2022.

CUARTO: Reconocer la obligación por importe de 100.000 euros en concepto de primer pago anticipado de la subvención, así como ordenar su pago una vez suscrito por las partes el convenio de colaboración.

QUINTO: Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), así como el extracto de la misma a efectos de su publicación en el BOPA.

CONVENIO



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno ([BOPA 28-XI-2016](#)), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, donde se dispone como sujetos obligados a:

- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Igualmente quedan sujetos a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno ([BOPA 28-11-2016](#)), quienes se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ([BOPA 19-10-2018](#)), cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

1. Las disposiciones de este título se aplicarán a:

- a) La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

2. Las disposiciones del capítulo II del título I serán también de aplicación a:

- a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado 1 de este artículo.
- c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.
- d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

- 1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
- 2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
- 3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
- 5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **14157605064310010341**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
21272M/2022 Convenio - Protocolo de colaboración	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA UNIÓN DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL" DURANTE EL AÑO 2022.
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 21/06/2022	

6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Así mismo, según lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés: "Los sujetos del artículo 2.2 publicarán la información referida en el apartado 1 de dicho precepto, cuando se trate de contratos, convenios o subvenciones celebradas o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1" (referido anteriormente)

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 11, "el portal de transparencia", de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvante dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Además de las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, también resultan de aplicación en materia de Régimen sancionador las disposiciones del Capítulo V del Título I de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias.

Y para que así conste se emite el presente certificado.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**